Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico: *j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	**No.144**
Radicación:	**2023-00034-00**
Proceso:	**PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandante:	**DAGOBERTO POMEO IMBACHI**
Demandados:	**JOAQUIN MARIA POLINDARA Y OTROS**

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

- Dentro de la pretensión de la demanda, no indica la clase de prescripción que persigue, como si lo hace en los hechos de la demanda.

- No indica la dirección de la parte demandante, ni la del acreedor hipotecario, tal como lo establece el Decreto 806/20.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA RISIEÑO CABEZAS, como mandataria judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ